

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN
Radicado: 110014003016 2021 00980 00
Causante: ALVARO ABELLA REYES

Visto el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- RECONOCESE al abogado **JORGE JULIAN GARCIA LEAL**, como apoderado de **GLORIA INÉS ABELLA REINA**, en los términos y para los fines del poder conferido², quien manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario³

2.- DEJAR CONSTANCIA que **GLORIA INÉS ABELLA REINA** se encuentra notificada por conducta concluyente (art 301 C.G.P.).

2.1.- Igualmente se tiene que la señora **ANA CECILIA REINA ROMERO** (cónyuge supertite), fue notificada por aviso judicial desde el 06 de enero de 2022⁴, en la dirección informada en el documento pdf 29 del expediente, quien en el término establecido en el artículo 492 del C.G.P., permaneció en silencio.

3.-DESIGNAR como curador ad-litem de las personas indeterminados y de los herederos indeterminados de **ALVARO ABELLA REYES**, (q.e.p.d), al abogado **SAMIR FERNANDO ESQUIVEL MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.744.196, Tarjeta Profesional 164.863 del C.S. J, quien puede ser localizado en la Av. 39 No. 17 sur-80, Apto 301 de Bogotá, o en la dirección electrónica que aparezca en el Registro Nacional de Abogados del C.S.J. ⁵

Adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley que deben estar debidamente acreditadas (núm. 7º art. 48 C.G.P.).

Comuníquese la presente decisión al designado por el medio más eficaz y expedito de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 34 exp dig

² Dto pdf 24 ibídem

³ Dto pdf 27 ib.

⁴ Dto pdf 31 pág. 5 exp dig

⁵ Datos tomados del proceso 2022-00758-00.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af2e0ba36b5e0ee3df40f4586fe52961c4a8c374431b38d5c922f819966f45e0**

Documento generado en 08/09/2022 04:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>